



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.079-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 30A 3 50W BARRIO EL MINUTO DE DIOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0311.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **15 FEB 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ADALBERTO MIGUEL MONTES PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.6.687.195, en calidad de apoderado de FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No.98.612.791 y ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA identificada con cédula de ciudadanía No.50.924.235, titulares del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana C 30A 3 50W Barrio El Minuto de Dios de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0786-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-103169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinticinco metros con veintidós centímetros cuadrados (125,21 m²) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ochenta y cuatro metros con doce centímetros cuadrados (84,12 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ADALBERTO MIGUEL MONTES PEÑA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a ADALBERTO MIGUEL MONTES PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No.6.687.195, en calidad de apoderado de FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No.98.612.791 y ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA identificada con cédula de ciudadanía No.50.924.235, de fecha 13 de noviembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-103169 del 16 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27367803 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 de febrero de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.804 del 27 de octubre de 2004 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.6651-618340-30004-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 07 de octubre de 2019.
- Copia del Oficio S.P.M. No.2296 de 2019 Asunto: Certificado de línea de paramento del predio urbano ubicado en la calle 30A No. 3-50W barrio Minuto de Dios, de fecha 26 de noviembre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA Secretario de Planeación Municipal.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía No.98.612.791 y ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA identificada con cédula de ciudadanía No.50.924.235, del 04 de octubre de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ, con Matricula Profesional No.A27992010-1017129446, del 04 de octubre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ, con Matricula Profesional No.A27992010-1017129446 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.A27992010-1017129446, de la Arquitecta CAROLINA GARCIA MARTINEZ.
- Original del Oficio No.PL-AL-202000015 Asunto: Autorización de licencia del 22 de enero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.079-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 30A 3 50W BARRIO EL MINUTO DE DIOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0311.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA

15 FEB 2020

- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000099 del 12 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental, UDP-410 "Juan XXIII – Las Villas"**; Sector: 20; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial neta; Tratamiento: consolidación urbanística; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 30A 3 50W** Barrio El Minuto de Dios de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0786-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-103169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ADALBERTO MIGUEL MONTES PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No.6.687.195, en calidad de apoderado de **FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.98.612.791 y **ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA** identificada con cédula de ciudadanía No.50.924.235, titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **CAROLINA GARCIA MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.A27992010-1017129446, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en terrenos de propiedad de **FIDEL ANTONIO JIMENEZ FLOREZ** y **ROSIRIS INES GONZALEZ BANDA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	125,21 m2
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Uno (1)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.079-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 30A 3 50W BARRIO EL MINUTO DE DIOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0311.

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **15 FEB 2020**

Area construida	:	84,12 m2	Descripción de espacios: APTO. 1; Terraza, acceso, sala, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio. APTO. 2; Acceso, sala, cocina, hall, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio.
Area libre	:	41,09 m2	
Indice de ocupación	:	0,6	
Indice de construcción	:	0,6	
Retiros	:	Frontal: C 30A 1,60 m / K 4W 1,00 m Laterales: 0,00 m / 0,00 m Posterior: 0,00 m	

Parágrafo: El retiro frontal no incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

